

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Normas por las que se han de regir las operaciones de contratación y traslado de piensos durante el ejercicio 1950-51.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Circular n.º 746-A de la C. A. T., la Delegación Nacional de este S. N. T., con objeto de facilitar el desarrollo en la aplicación de las normas de la misma, a la vez que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º delega en esta Jefatura Provincial la concesión de las autorizaciones de compra y venta de los sobrantes de cebada y avena y salvados y restos de limpia de los trigos excedentes, así como la expedición de las correspondientes guías de circulación, y amplía con las siguientes instrucciones la aplicación de dicha Circular número 746-A.

1.ª Estas operaciones se podrán concertar entre los agricultores-productores por una parte, y los agricultores, ganaderos y avicultores, compradores, de otra, pudiendo estos últimos realizar las gestiones precisas bien individualmente o a través de Hermandades, Cooperativas, Grupos Sindicales, Uniones Territoriales u otros intermediarios legalmente autorizados para este comercio, en los que expresamente deleguen, etc., y con destino a las necesidades de consumo de los ganados de labor o renta de sus explotaciones.

2.ª Para comprar y trasladar los piensos a que se refieren estas normas, ya indicadas anteriormente, deberán los compradores solicitarlo por instancia dirigida al Jefe Provincial del S. N. T. de la provincia de consumo de los mismos, indicando la clase y número de cabezas de ganado consumidor y la cantidad y clase de piensos a adquirir, así como la provincia o provincias donde

desee efectuar la compra; a dicha instancia acompañarán cuanta documentación estimen más necesaria, para justificar la razón de su necesidad (C-1, certificado de la C. O. S. A., Ayuntamiento, Hermandad, Veterinario o Sindicato de Ganadería.)

La citada Jefatura Provincial del S. N. T. de la provincia de consumo, verificará las comprobaciones oportunas, con diligencia e informe en la correspondiente instancia y decretará la resolución que corresponda, proveyéndole o no de la debida *Autorización de compra*, en la que hará constar claramente la provincia donde se le autoriza a comprar, así como el nombre del intermediario en quien, en su caso, haya delegado el comprador a estos efectos.

Si, de acuerdo con la petición, la persona o entidad tratara de satisfacer las necesidades de su ganado efectuando compras en varias provincias, la Jefatura Provincial de consumo se lo autorizará teniendo en cuenta la norma 11, expidiendo una *Autorización de Compra* por cada una de las provincias en que se le autoriza, indicando en cada una de ellas la cantidad y clase de pienso que se le autoriza a adquirir en la misma, de tal forma, que la suma de todas las autorizaciones coincida con la cantidad total que se le reconoce necesita para satisfacer el consumo del ganado que posee.

3.ª Una vez el comprador en poder de la Autorización de Compra y concertada la operación de compra-venta en principio con el agricultor-vendedor, se presentará en la Jefatura Provincial del S. N. T. de la provincia de producción (en el caso de traslado provincial será la misma de consumo) con dicha Autorización de compra, con el C-1 del vendedor y con la declaración jurada del mismo y el Jefe provincial, previa revisión de los datos de dicha Autorización y

comprobación del C-1 del vendedor con los existentes en la Jefatura, resolverá en consecuencia, procediendo, en su caso, seguidamente a expedir la oportuna guía de circulación.

4.º No se concederán autorizaciones de compra por las Jefaturas Provinciales de consumo ni se autorizarán ventas ni traslados por las Jefaturas Provinciales de origen, hasta tanto no hayan sido efectuadas las entregas de los cupos forzosos de cebada y avena y la totalidad del trigo disponible (cupos forzosos y excedente), tanto de los vendedores como de los compradores que sean productores.

En el caso de que al agricultor vendedor no se le haya marcado cupo forzoso del pienso objeto de contratación, debe solicitar de la Jefatura Provincial que le sea señalado, y llevar a cabo su entrega, pues sin este requisito no será concedida ninguna autorización de traslado.

5.º Con toda rigidez, tanto en los traslados provinciales, como en los interprovinciales, deberá ser diligenciada por su reverso la autorización de compra expedida por la Jefatura Provincial de Consumo, así como el C-1 original del vendedor, y precisamente en tinta, fecha, cantidad y clase de pienso por el que se concede la guía, en el mismo momento de la entrega de ésta, así como la fecha, serie y número de la misma.

La entrega de la guía se efectuará, mediante recibo, a la persona autorizada para ello en la documentación, debiendo acreditar debidamente su personalidad.

Cumplimentada en su totalidad una Autorización de Compra, según se puede comprobar por las diligencias estampadas en su reverso, una por cada guía concedida, la Jefatura Provincial de la provincia vendedora se la recogerá al interesado, y una vez comprobada con el libro registro

de operaciones efectuadas, será enviada a la Jefatura Provincial de consumo del pienso, es decir, a la expedidora de la autorización, para su constancia y archivo.

6.ª Tanto en los traslados de compra-venta provinciales, como en los interprovinciales, será condición indispensable la entrega al S. N. T., por parte del vendedor, del 15 por 100 de la cantidad que desee vender, que le será abonada al precio de tasa correspondiente, y ello independientemente de la entrega del cupo forzoso señalado.

7.ª Los precios de contratación serán libres y los determinarán de común acuerdo comprador y vendedor.

8.ª Las Jefaturas Provinciales tanto de consumo al resolver una petición de compra, como las de producción al resolver las de venta, comunicarán a los interesados dichas resoluciones, tanto sean favorables como desfavorables. En este segundo caso, los interesados podrán entablar recurso de alzada ante la Delegación Nacional, la que resolverá en definitiva.

9.ª Para las contrataciones y traslados de los sobrantes de salvados y restos de limpia de trigo excedentes entregados por los agricultores a este S. N. T., se seguirán las mismas normas anteriormente dictadas, a excepción de la entrega como gravamen del 15 por 100 de la cantidad vendida, es decir, que no es de aplicación la instrucción 6.ª

10. Las instancias solicitando autorizaciones de compra de piensos (cebada y avena y salvados y restos), serán admitidas por las Jefaturas Provinciales, como máximo, hasta el 31 de Marzo próximo.

La fecha tope para expedición de guías por las Jefaturas Provinciales será el 30 de Abril, inclusive.

Las guías extendidas al ampa-

ro de estas instrucciones, caducarán el día 31 de Mayo.

11. De acuerdo con la conformidad dada por el Ilmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de la Delegación Nacional del S. N. T. y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º de la Circular núm. 746-A de la C. A. T., se dispone que provisionalmente y hasta nueva orden, en esta provincia de Palencia, las operaciones de compra-venta de piensos (cebada y avena) y traslados de los mismos, sólo se podrán realizar en las siguientes provincias y por los conceptos que se detallan:

a) *Provincias donde se pueden afectar compras con destino al consumo en la de Palencia:* Burgos, León, Valladolid y Palencia.

b) *Provincias a las que se puede efectuar ventas de avena y cebada producidas en esta de Palencia:* Albacete, Jaén, Huesca, Soria, Toledo, Zamora, Burgos, León, Valladolid y Palencia.

En relación con las operaciones de compra-venta y circulación de sobrantes de salvados y restos de limpia de excedentes, propiedad de los agricultores, éstas pueden empezar a partir de la fecha de publicación de las presentes instrucciones, y con carácter general en toda España, de acuerdo con el 2.º párrafo del artículo 8.º de la Circular 746-A de la C. A. T.

12. Tanto la instancia solicitando comprar y trasladar piensos, y que ha de dirigir el comprador al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de consumo de los mismos, como la declaración jurada que ha de formalizar el agricultor vendedor, han de extenderse en los modelos oficiales que pueden adquirirse en esta Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Palencia.

Palencia 20 Diciembre de 1950.
—El Jefe Provincial. P. Izquierde Ruiz. 3312

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengan con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de Noviembre de 1950

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)
2	P.-642	Peugeot	Camioneta	Público	Público	Agustín Rasillo Muñoz	Palencia	Eulogio M. Panero González	Villalón
2	P.-2017	G. M. C.	Camión	Idem	Idem	José María de la Sierra	Herrera de Pisuerga	Alfonso Páramo Landaburo	Guardo
2	M.-16276	Buick	Turismo	Idem	Idem	Araceli Benito Pérez	Palencia	Julio Montes Rodríguez	Villamuriel
3	VA.-4895	Renault	Furgoneta	Particular	Particular	Lesmes Pereda Gándara	Valladolid	M.ª Dolores García Cano	Calle Mayor, 97, Palencia
3	VI.-2346	H. Suiza	Camión	Público	Público	Benedicto Herrero Alonso	Buena Vista de Valdavia	Isabel Vélez Domínguez	Avda. J. Antonio, 65, idem
3	M.-40721	Rugby	Camioneta	Idem	Idem	Pablo Martín Herrero	Castil de Vela	Alfonso Rodríguez Ibañez	Villarramiel
3	Z.-3726	Peugeot	Turismo	Particular	Particular	Martín Sandino Peláez	Saldaña	Miguel Villaverde Castrillo	Astudillo
3	BU.-2848	Diamond	Camión	Público	Público	Andrés Nieto Pajares	Paredes de Nava	José M.ª García Gutiérrez	Paredes de Nava
4	Z.-2805	Packard	Turismo	Idem	Idem	Francisco Madruga Val	Madrid	Emilio Iglesias Ramasco	Cervera
6	BU.-2987	Fiat	Camioneta	Idem	Idem	Francisco Cuesta Gutiérrez	Vega de Liébana	Pedro Rusiñor García	Idem
7	P.-1591	Opel	Turismo	Particular	Particular	Jerónimo Muñoz Delgado	Madrid	Reinaldo Carucho Astray	Amador de los R., 1, Madrid
7	P.-1889	Delahaye	Camioneta	Idem	Idem	Natividad Mota Pérez	Villalobón	Pedro Valladolid Díez	I. de Castilla, Palencia
7	P.-1911	Chevrolet	Idem	Idem	Idem	Electrolisis Cobre, S. A.	Palencia	Latex Hispania, S. A.	Balmes, 110, Barcelona
7	P.-2061	Ford	Idem	Idem	Idem	Antonio García Sanjulián	Idem	D. Palentina Electricidad	Queipo de Llano, Palencia
7	O.-5003	Chevrolet	Turismo	Idem	Idem	Urbano Fernández Suárez	León	Alejandro Alonso Martín	Avda. Valladolid, 13, idem
16	M.-84228	Austin	Idem	Idem	Idem	Hermínio Muñoz Martín	Burgos	Cosme Moreno Puertas	Teniente Velasco, idem
16	P.-1663	Peugeot	Idem	Idem	Idem	Fiscalía Tasas Vitoria	Vitoria	Florencio Tellaquea	Rigoitia
17	S.-1896	Fiat	Idem	Idem	Idem	Gabino López Tortinos	Palencia	Nemesio Gómez Rodríguez	Plaza Cordon, Palencia
17	S.-3613	B. S. A.	Moto	Idem	Idem	Juan Gómez Rujz	Llerana	Tomás Boderó Valverde	Marqués de Albaída, idem
21	S.-7732	G. M. C.	Camión	Idem	Idem	Cerámica El León	Santibañez	Manuel González Alcalde	Castrillo Villavega
8	HU.-1276	Citroen	Camioneta	Idem	Idem	Jeremías Ortuando	Bilbao	Donato Rosino Martín	V. Calderón, 27, Palencia
8	S.-4621	Ford	Furgoneta	Idem	Idem	Mamerta Sánchez Ontiveros	Ciempozuelos	Agrupación Comarcal SRC	Vado-Cervera
8	M.-18537	Locomóvil	Turismo	Público	Público	Santiago Sarabia Morán	Sahagún	Luis Merino Vicente	Congosto
8	M.-73813	Fiat	Camioneta	Idem	Idem	José Lanza y Eusebio Basillo	Palencia	Dionisio Fernández Alonso	Paredes de Nava
16	M.-38969	Idem	Turismo	Idem	Idem	Jacinto Martínez del Río	Osorno	Angela Rodríguez Morante	Aguilar de Campoo
17	O.-8102	Blitz	Camión	Idem	Idem	Manuel Fuentevilla Rueda	Ontaneda	Gabriel Villamayor Rapún	H. Guardián, Palencia
17	M.-63406	Fiat	Idem	Idem	Idem	Saturnino Carrero Mingo	Idem	Lorenzo García Pescador	Paredes de Nava
17	M.-81156	G. M. C.	Idem	Idem	Idem	José Banús Masdeu	Idem	Cementos Hontoria, S. A.	20 de Febrero, Valladolid
21	CA.-3836	Ford	Camioneta	Idem	Idem	Luis Alarío Pelayo	Palencia	Modesto Arroyo Vélez	C. Tejerina, 6, Palencia
17	Z.-5783	Peugeot	Turismo	Particular	Particular	Unión Territorial C. Campo	Oviedo	Arsenio Ganges García	Marqués de Albaída, 1, idem
20	M.-40433	Federal	Camión	Público	Idem	Antonio García López	Herrera de Pisuerga	Emilio Gutiérrez López	Herrera de Pisuerga
23	LE.-1773	Dodge	Idem	Particular	Particular	Concepción Merino Villasante	Guardo	Rodrigo Pérez Morante	Guardo
23	LE.-2837	Ford	Turismo	Idem	Idem	S. Hidroeléctrica Ibérica	Bilbao	Ramón Herrero Romo	Rep. Argentina, 3, Palencia
23	GU.-1985	Fiat	Camioneta	Idem	Idem	Industrias Castellanas, S. A.	Madrid	Petra Sanz San José	Avda. Valladolid, 41, idem
23	VA.-1089	Dion-Bouton	Turismo	Idem	Idem	Félix López Alonso	Villarramiel	Marciano Allende Villalba	Las Heras
24	ZA.-696	Fiat	Idem	Público	Público	José L. Nosella de la Cuesta	Valladolid	Galo Castrillo Doce	Aguilar
24	VA.-4812	Ford	Camión	Idem	Idem	Félix Andrés Antolín	Villamediana	Emiliano Alvarez Fernández	Pastores, 33, Palencia
24	P.-1862	Fiat	Turismo	Idem	Idem	Donato García Gutiérrez	Aguilar de Campoo	Julián Alberdi Valbuena	Barruelo
28	S.-6661	Idem	Camión	Idem	Idem	Antonio García López	Herrera de Pisuerga	Gonzalo Lezcano Calvo	Herrera de Pisuerga
28	M.-83799	Seddon	Idem	Idem	Idem	Vidal y Moisés Gómez	Palencia	Martín Sandino Peláez	Saldaña
28	VA.-3545	Hudson	Turismo	Idem	Idem	Padres Cistercienses	Dueñas	Antonio García López	Herrera de Pisuerga
28	LU.-1240	Citroen	Furgoneta	Particular	Particular	Esdrás Gamazo Gamazo	Castrillo de Onielo	Francisco Palactos Rica	Cervera de Pisuerga

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Octubre de 1950.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
1824	Arsacio Martín Ortega	Sta. Cecilia del Alcor	4.ª		
1825	José Pérez Ramos	Villaturde	»		
1826	Isidoro Leronés Gil	Arcoñada	»		
1827	Severino Fernández Quijano	Carrión	»		
1828	Francisco Lobete Monge	Velilla del Río Carrión	»		
1829	Angel Sendino Cenera	Guardo	»		
1830	Eduardo Espadas Díez	Idem	»		
1831	Vicente Rey Rodríguez	Villalobón	»		
1832	Porfirio López Marín	Itero de la Vega	»		
1833	Juan Velasco Estalayo	Santillán de la Vega	»		
1834	Samuel Alvarez Blanco	Osorno	»		
1835	Ventura Martín del Campo	Carrión		Galgo	
1836	Macario García Fernández	Bahillo		Id.	
1837	El mismo	Idem		Id.	
1838	Teodoro González Boada	Frómista		Id.	
1839	El mismo	Idem		Id.	
1840	Manuel Tapia Vicente	Boadilla del Camino		Id.	
1841	El mismo	Idem		Id.	
1842	Artimidora Martínez García	S. Mamés de Campos		Id.	
1843	Andrés Laso	Villada		Id.	
1844	Agapito Laso Moncada	Idem		Id.	
1845	Juan Prieto Cano	Idem		Id.	
1846	Daniel Ramos Sánchez	Castrillo de Villavega	»		
1847	Emilio Macho Morán	Idem	»		
1848	Valentín González Nogal	Idem	»		
1849	Donato Puebla Herrero	Idem	»		
1850	Luis Garcés Muñoz	Saldaña	»		
1851	Simón Gómez García	Cubillas de Cerrato	»		
1852	Raimundo Ruipérez Rodrigo	Cevico de la Torre	»		
1853	Octavio Puebla Escudero	Lantadilla	»		
1854	Aniano Ruiz Puebla	Idem	»		
1855	Alberto Elicés de la Rosa	Paredes de Nava	»		
1856	Félix Martínez Sendino	Cordovilla la Real	»		
1857	Francisco Abarquero Pastor	Hontoria de Cerrato	»		
1858	José Rebollo Zamora	Palencia		Galgo	
1859	El mismo	Idem		Id.	
1860	Victorino Estébanez Melero	Boadilla de Río Seco		Id.	
1861	Mariano Mansilla García	Idem		Id.	
1862	Federico Melero Gallego	Idem		Id.	
1863	José Marín Cerrato	Palencia		Id.	
1864	José Gómez Calzada	Dueñas	»		
1865	Melchor Monge Esteban	Idem	»		
1866	Juan Pastor García	Idem	»		
1867	Luis Esteban López	Idem	»		
1868	Agustín Abad Román	Monzón	»		
1869	Rufino Calvo Salvador	Carrión	»		
1870	Domiciano Rojo Zumel	Alba de Cerrato	»		
1871	Angel Santos Revuelta	Cervera de Pisuerga	»		
1872	Angel González Cuesta	Idem	»		
1873	Adalberto Peña Benito	Cisneros	»		
1874	Manuel Aguado Pérez	Villalaco	»		
1875	Marcelino Prieto Pereda	Herrera Valdecañas	»		
1876	Julián Santa María Aguado	Idem	»		
1877	Eloy Garrido Gutiérrez	Palencia	»		
1878	Simón Rodríguez Regaliza	Idem	»		
1879	Santiago Cabeza Rebollos	Villalaco	»		
1880	Florencio Zorita Espeso	Villada	»		
1881	Luis Aláez Luis	San Llorente del P.	»		
1882	Félix Gómez Navas	Castil de Vela		Galgo	
1883	Vicente Ibáñez Andrés	Becerril de Campos		Id.	
1884	Pedro Santos Rodríguez	Payo de Ojeda		Id.	
1885	Teodoro Herrero Calderón	Prádanos de Ojeda		Id.	
1886	Francisco Herrero Calzada	Idem		Id.	
1887	Luis Emperador Borge	Cervatos de la Cueva		Id.	
1888	Clinio Martín Ortega	Sta. Cecilia del Alcor	»		
1889	Pablo García del Río	Calzada los Molinos	»		
1890	Antonio de la Cruz Serna	Palencia	»		
1891	Martín Alonso González	Reinoso de Cerrato	»		
1892	Alipio Gómez Ruiz	Villavega de Aguilar	»		
1893	Alejandro Valle Vega	Villanueva de Arriba	»		
1894	Trinidad Ramos Ramos	Capillas	»		
1895	Ulpiano Anaya Anaya	Boadilla del Camino	»		
1896	Félix Hoyos Hoyos	Perales	»		
1897	Conceso López Bustos	Palencia	»		
1898	Serapio Tarrero Gallardo	Amayuelas de Abajo	»		
1899	Justino Izquierdo Jiménez	Meneses de Campos		Galgo	
1900	Lucio Escudero Husón	Cisneros		Id.	
1901	Miguel Rebollos Calzada	Idem		Id.	
1902	Manuel Lobejón Guerra	Villarramiel		Id.	
1903	Victoriano Prieto Juárez	Idem		Id.	
1904	Miguel León Mesonero	Castromocho		Id.	
1905	Felipe Manso Paredes	Villanueva los Nabos		Id.	
1906	Mariano Alvarez Pelaz	Villamoronta		Id.	
1907	Alfredo Pérez de Prado	Palencia		Id.	
1908	El mismo	Idem		Id.	
1909	Tirso Fernández Quijada	Villada	»		
1910	Felipe Borge Borge	S. Nicolás del Real C.	»		
1911	Porfirio Borge Celada	Idem	»		
1912	Isaías Romero Delgado	Villaherreros	»		
1913	Félix Valles Cuadrado	Idem	»		
1914	Octavio S. Martín Rey	Olmos de Pisuerga	»		
1915	Máximo Monge González	Cevico Navero	»		
1916	Bertilio Medina Reyes	Venta de Baños	»		
1917	Vicente Llorca Llorente	Aguilar de Campoo	»		
1918	Crescente Humada Arroyo	Pomar de Valdivia	»		
1919	Epifanio Cuesta García	Quintanilla-Berzosa	»		
1920	Moisés Gama Montero	Lomilla	»		
1921	Medén Gómez Estébanez	Camesa	»		
1922	Melchor de la Hera Bascónes	San Pedro de Ojeda	»		

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
1923	Eutiquio Calderón Ruiz	Prádanos de Ojeda	4.ª		
1924	José Pardo García	Villarramiel	»		
1925	Francisco Monzón Lomas	Amusco	»		
1926	Antonio Martín Anaya	Astudillo	»		
1927	Angel Caveno García	Idem	»		
1928	Manuel Caveno García	Idem	»		
1929	Jaime García González	Frómista	»		
1930	Julio Rodríguez Mínguez	Palencia	»		
1931	Conrado Marcilla Pardo	Buenavista	»		
1932	Guncelino Marín Arijá	Santoyo	»		
1933	José Arrieta Merino	Cervera de Pisuerga	»		
1934	Aquilino Montes Antolín	Villamuriel	»		
1935	Eugenio Sangrador Pedrosa	Becerril de Campos	»		
1936	Angel Guerra Plaza	Villarramiel	»		
1937	Antonio Rejón Elices	Paredes de Nava	»		
1938	Angel López García	Villameriel	»		
1939	Juan Arnillas Villadagos	Villanueva los Nabos	»		
1940	Francisco Romo Laso	Villacuerdo	»		
1941	José Alvarez Barón	Osorno	»		
1942	José F. Alvarez Rodríguez	Idem	»		
1943	José Fernández Ruiz	Sta. Cruz del Monte	»		
1944	Sabino Pérez Santos	Villarramiel		Galgo	
1945	Juan Guerra Pérez	Idem		Id.	
1946	Felipe Jubete Guerra	Idem		Id.	
1947	Pedro Frontela Antolín	Idem		Id.	
1948	Miguel Frontela Rodríguez	Idem		Id.	
1949	Luis López Zuazo Sánchez	Capillas		Id.	
1950	Manuel Pérez Sánchez	Santiago del Val		Id.	
1951	Antonio Blanco Moral	Meneses de Campos		Id.	
1952	Enaro Ortega Espinosa	Payo de Ojeda		Id.	
1953	Mariano Santiago Medina	Monzón de Campos		Id.	
1954	Melchor González Gómez	Itero Seco			Hurón
1955	Francisco Vuelva Polanco	Matamorisca	»		
1956	Dionisio Martín Abia	Ventosa de Pisuerga	»		
1957	Florencio Martín Martínez	Herrera de Pisuerga	»		
1958	Evaristo Espina Cantera	Baltanás	»		
1959	Emeterio Gago Docio	Guaza	»		
1960	Isaías Quijano Lomas	Calzada los Molinos	»		
1961	Vidal Renedo León	Idem	»		
1962	Antonio Magdaleno Saldaña	Cervatos de la Cueva		Galgo	
1963	Lucas Herrador Herrera	Autillo de Campos		Id.	
1964	Olegario de la Rosa Primo	Mazariegos		Id.	
1965	Juan Alvarez Pérez	Villamoronta		Id.	
1966	Francisco Sánchez Gallarín	Herrera de Pisuerga		Id.	
1967	Mónico Sánchez Gallarín	Idem		Id.	
1968	Claudio García Arenas	Becerril de Campos	»		
1969	Daniel García Revilla	Lantadilla	»		
1970	Isaac Ruiz Ruiz	Idem	»		
1971	Leandro Revilla García	Idem	»		
1972	José Cruzado Gallego	Idem	»		
1973	Pridiliano de la Fuente R.	Naveros de Pisuerga	»		
1074	Fernando Herrero Salán	Bustillo del Páramo	»		
1975	Mariano Román Barcenilla	Carrión	»		
1976	Angel Guardo Sendino	Palencia	»		
1977	Emilio Antolín Criado	Villalumbroso		Galgo	
1978	Luis González Redondo	Osornillo		Id.	
1979	Abilio Hijosa Rey	Olmos de Pisuerga		Id.	
1980	Juan Sánchez Gutiérrez	Abia de las Torres		Id.	
1981	Juan Ramos Pastor	Villarramiel		Id.	
1982	Leonardo Tejedor Camino	Boadilla de Río Seco		Id.	
1983	Fidel González Arenillas	Villelga		Id.	
1984	Rufino Gago Cermeño	Guaza de Campos		Id.	
1985	Victoriano Paredes de Cos	Baños de Cerrato		Id.	
1986	Emilio Villafraña Boto	Carrión de los Condes		Id.	
1987	Albino Primo Presa	Sotillo de Boedo		Id.	
1988	Francisco Anaya Vicario	Boadilla del Camino		Id.	
1989	Abel Pérez Tejido	Santoyo del Val		Id.	
1990	José Pérez Sánchez	Idem		Id.	
1991	Justo Mocha Rey	Villamuriel	»		
1992	Isidoro López Díez	Calabazanos	»		
1993	Modesto Aguilar García	Herrera de Pisuerga	»		
1994	Carlos Fernández Ruiz	Idem	»		
1995	Félix Ortega Arranz	Dehesa de Romanos	»		
1996	Arturo Gil Panojo	Villoldo	»		
1997	Marciano Boto Cisneros	Carrión	»		
1998	Pedro Espiga Serna	Paredes de Nava	»		
1999	Silviano Santoyo Moreno	Villamediana	»		
2000	Domiciano García Martínez	Cobos de Cerrato	»		
2001	Gregorio Gómez de los Bueis	Perales	»		
2002	Juan García Casado	Payo de Ojeda	»		
2003	Eliseo de la Cruz Román	Antigüedad	»		
2004	Enrique Tejerina Serrano	Villaumbrales		Galgo	
2005	Luis Reol Rodríguez	Idem		Id.	
2006	Macario Andrés Díez	Idem		Id.	
2007	Silviano Santoyo Moreno	Villamediana		Id.	
2008	Teodoro Rodríguez Hernando	Meneses de Campos		Id.	
2009	Emiliano Melgar Sánchez	Boada de Campos		Id.	
2010	Manuel Melgar Sánchez	Idem		Id.	
2011	Francisco Abarquero Pastor	Palencia		Id.	
2012	José Plaza de la Hera	Becerril de Campos	»		Hurón
2013	Gregorio García Fernández	Villanuño Valdavia	»		
2014	Pedro Antolín Romero	Idem	»		
2015	Jesús M. Martínez	Quintanadiez la Vega	»		
2016	Cecilio González Martín	Tariego	»		
2017	Justo Moro Moro	Fuentes de Nava	»		
2018	Laurentino Fuente Peláez	Castrillo de Villavega	»		
2019	Emilio Macho González	Idem	»		
2020	Severino Gómez Caminero	San Llorente del P.	»		
2021	Antonio Alario Illera	Amayuelas de Arriba	»		
2022	Vicente Juez Pérez	Cervera de Pisuerga	»		
2023	Vicente Juez Abad	Idem	»		
2024	Antonio Calvo del Río	Carrión	»		
2025	Francisco Gutiérrez	Palencia	»		
2026	Diocleciano Reglero Rodríguez	Idem	»		
2027	Manuel Ventura Martorí	Idem	»		

(Continuará)

Diputación Provincial de Palencia

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, acordado previo informe de la Sección de Gobierno y de conformidad con el representante del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos	1'40
Idem de cebada de tres kgs.	3'19
Idem de paja de seis kgs.	1'00
Q. m. de carbón mineral	18'00
Idem íd. de íd. vegetal	92'50
Idem íd. de leña	22'00
Kg. de carne de vaca con hueso	16'70
Idem de íd. de carnero	13'66
Litro de aceite.	9'00
Idem de vino	3'10
Idem de petróleo	5'80

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 18 de Diciembre de 1950.—El Secretario, *V. Lozoya*.

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Enrique Álvarez de la Braña y Alcalde, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber; Que a las doce horas y treinta minutos del día 9 de Septiembre de 1950, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Tomás Fraile, en nombre de Agrupación Comercial, domiciliada en Vado Cervera (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de cien pertenencias de mineral de carbón, en término de Lores, de la provincia de Palencia y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.877 de la misma provincia.

Este permiso, que se solicita con el nombre de «San Lorenzo», está situado en los parajes por «Los Arenales» y otros.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida una peña viva conocida con el nombre de Peña Prieta, sita en el camino de «Los Arenales». De dicho punto de partida se

medirán 2.000 metros en dirección Oeste 16º Sur y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, en dirección Sur 16º Este, se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta, en dirección Este 16º Norte, se medirán 2.000 metros, y se colocará la 3.ª estaca; de ésta, en dirección Norte 16º Oeste, se medirán 500 metros, con los que se habrá llegado al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cien pertenencias solicitadas.

La orientación se refiere al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lores, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 18 Diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Enrique A. de la Braña*.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al procesado Cándido Rodríguez Esteban, de 16 años, hijo de Gaudencio y Crescencia, natural de Bolaños de Campos y vecino que fué de Valladolid, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Palencia, a usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador que deberá designar, bajo apercibimiento de hacerlo de los que se encuentren en turno de oficio, en el sumario número 14-950, por robo, que se le sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia en unión de otros; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Palencia 21 Diciembre de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 3298

Por la presente se cita y emplaza al denunciado Luis González Monge de Medina, de 49 años, casado, abogado, hijo de Lucio

y Agripina, natural y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en el sumario que se le sigue con el número 415-950, por apropiación indebida; bajo apercibimiento si no comparece de decretarse su prisión y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Palencia 20 Diciembre de 1950.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 3297

Talavera de la Reina

Don José Hijas Palacios, Juez de instrucción de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a Andrés Pobres, vecino que fué de Palencia y su calle del Barrio del Cristo Otero, calle del Avión, ignorándose en la actualidad su paradero, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Talavera de la Reina (Toledo), en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, con el fin de recibirle la declaración, bajo los apercibimientos de que si no comparece en indicado plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha dictado en el sumario que me hallo instruyendo con el número 57 de 1949 por el delito de hurto en el ferrocarril.

Dado en Talavera de la Reina a venticinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—*José Hijas Palacios*.—El Secretario (ilegible). 3299

Administración Municipal

Tariego

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tariego (Palencia).

Hace saber: Que la Corporación municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día 6 de Noviembre próximo pasado acordó por unanimidad proceder a la venta en pública subasta de cinco fincas rústicas, sitas en este término municipal, de la propiedad de este Municipio, todas ellas tasadas para tal fin en setenta y dos mil doscientas pesetas, para cuyo efecto se señala el día 17 de Enero del año próximo de 1951, a las doce horas, pudiendo enterarse del expediente y pliego de condiciones de mencionada subasta en la Secretaría de esta municipalidad,

en la cual se hallan de manifiesto al público mencionados documentos hasta la hora de la subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado a los efectos legales de su razón.

Tariego de Cerrato 22 de Diciembre de 1950.—El Alcalde, *Eloy Diez*. 3284

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Nestar.	3257
Añoza.	3263
Villaluenga de la Vega.	3266
Poza de la Vega.	3267
Moratinos.	3270
Valderrábano.	3271
Ayuela de Valdavia.	3272
Tabanera de Valdavia.	3275
Castromocho.	3277
Villaconancio.	3281
Villalcón.	3283
Abia de las Torres.	3288

Anuncios particulares

Saldaña

EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la zona de Saldaña.

Hago saber: Que la cobranza por pastos y rastrojeras y guardería rural, de la Hermandad de Labradores, de Santervás, de este distrito, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 61 del Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948, tendrá lugar el día 5 del mes de Enero, desde la hora de las once, hasta las catorce en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos, y a fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin el recargo que en otro caso determina el artículo 63 del mismo Estatuto, se invita a los mismos, por medio del presente edicto a que verifique el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado, y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago. Se advierte también, que pasado dicho plazo sólo podrán evitar el premio, acudiendo a pagar sus respectivas cuotas desde el 9 del mes de Enero en la oficina recaudadora de la Capital de este distrito administrativo, situada en Saldaña.

Saldaña 26 Diciembre de 1950.—*Mauro González Nogal*.

Imprenta Provincial.—PALENCIA